Última Reforma: Texto Original





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2025

OBSER	VACIONE	ES GENER	RALES

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2025.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES. SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2°, 4° tercer párrafo, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8, 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 5, 7 fracción II, 9 fracciones I y XVII de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II y III, 6 fracción I y II, 7,8 fracciones I, II, XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

## **CONSIDERANDO**

El sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, Morelos cuenta con 63,768 unidades de producción agropecuaria activas y una superficie agrícola de 175,096 hectáreas.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2024), Morelos ocupa a nivel nacional los primeros lugares en producción de diversos cultivos: primer lugar en nopal y nopalitos, octavo en agave tequilero, quinto en aguacate, octavo en arroz palay, noveno en caña de azúcar, octavo en berenjena, calabacita y cebolla, décimo en durazno, quinto en pepino, tercer lugar en pera, séptimo en sorgo y noveno en zarzamora.

Según datos de la SADER, en México se producen 3,625,586.23 toneladas de ganado en pie, generando un valor de producción de \$126,973,776.24 miles de pesos. De esta cifra, Morelos aporta 12,343.78 toneladas de carne. Además, el INIFAP identificó en 2022 que el hato ganadero de bovinos productores de carne en México oscila entre 32 y 33 millones de cabezas, sustentando económicamente a más de un millón de familias y generando tres millones de empleos directos e indirectos.

El Censo Agropecuario 2022 confirma que la producción pecuaria más relevante en Morelos es la bovina, con 108,934 unidades de producción y un inventario de 111,949 cabezas. No obstante, la eficiencia en la producción de carne bovina es un reto. Es imperativo continuar con el mejoramiento genético a mediano y largo plazo para identificar animales con mayor eficiencia productiva y rentabilidad en la actividad vaca-cría. Según el INIFAP, el objetivo del mejoramiento genético es identificar individuos superiores para características de importancia económica y esquemas de cruzamiento que optimicen la producción de carne.

El mismo Censo Agropecuario 2022 hace referencia al mal temporal, consecuencia del cambio climático, la falta de recurso económico y/o apoyos, como causas que propician desafíos importantes en el sector agropecuario. Al mismo tiempo, mencionan que el 88.8% de las unidades de producción agropecuaria, manifiestan que son los altos costos de insumos y servicios la principal limitante, para realizar sus actividades en el campo y le sigue con el 61% las unidades de producción que sufren pérdidas por algún factor biótico y abiótico.

Por lo que el uso limitado de insumos y sus altos costos , implementos, equipo, maquinaria y ganado, se pueden agregar como una afectación directa y especialmente a pequeños productores, que los lleva a depender de herramientas tradicionales que incrementan los costos operativos y reducen la eficiencia en actividades esenciales como la siembra, cosecha y transformación, por otro lado

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

en lo que respecta al ganado se ha visto disminuido el hato ganadero estatal por falta de calidad genética y bajos parámetros productivos. Aunado a lo anterior, el alto costo de insumos agrícolas y pecuarios, exacerbado por fluctuaciones en los mercados globales, ha impactado la rentabilidad del sector, afectando principalmente al pequeño productor.

En este contexto, es crucial considerar las condiciones climáticas y el ciclo agrícola en Morelos. La estación seca, de enero a mayo, limita la disponibilidad de agua y afecta los ciclos de cultivo, aumentando la necesidad de maquinaria y herramientas especializadas. La reducción de la humedad del suelo hace imprescindible el acceso a implementos como sembradoras de alta precisión y drones agrícolas para la aplicación eficiente de insumos. Además, es necesario adaptar el apoyo a las fases del ciclo agrícola, facilitando el acceso a fertilizantes nitrogenados para la preparación de suelos y a equipos apícolas para garantizar la alimentación de las abejas durante la sequía.

Ante este panorama, el Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2025, surge como una respuesta integral a estas problemáticas. Se prevé beneficiar directamente a 927 personas productoras, de manera indirecta se verán beneficiados más de 10,000 personas productoras de los municipios que integran la entidad, priorizando a pequeños y medianos agricultores, ganaderos y apicultores del estado de Morelos.

En este marco, el programa busca incrementar la competitividad de los productores agropecuarios en Morelos, mediante el acceso a implementos, equipo, maquinaria, insumos y animales, que permitan impactar en procesos clave como la siembra, cosecha y pos cosecha, así como el mejoramiento genético del ganado y la preservación de las abejas en tiempo de estiaje, asegurando un sector agropecuario más eficiente, sustentable y próspero.

Este programa se alinea con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", al consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

El programa se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el desarrollo rural integral y sustentable como prioridad del Estado. Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 3º y 25, establece la responsabilidad de los gobiernos estatales de implementar programas que impulsen la productividad del sector rural con equidad y sostenibilidad.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

# "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2025".

## TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes

Sección I. Fertilizante

Sección II. Implementos.

Sección III. Equipo Agropecuario.

Sección IV. Maquinaria.

Sección V. Insumos.

Sección VI. Sementales.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

II. Requisitos.

II.1 Requisitos adicionales de acuerdo con el tipo de apoyo.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2025.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

- I. Fertilizante.
- II. Implementos.
- III. Equipo Agropecuario.
- IV. Maquinaria.
- V. Insumos.
- VI. Sementales.

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 2.** Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

**Artículo 3.** Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;
- II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;
- III. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, practicas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;
- IV. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- V. Apoyo: se entenderá como los implementos, equipo, insumos y/o animales VI. que se otorgan a productoras y productores agropecuarios, que cumplen con
- VII. los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas

VIII. reglas;

IX. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;



Última Reforma: Texto Original

- X. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;
- XII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- XIII. Persona productora agropecuaria: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;
- XIV. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;
- XV. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XVI. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;
- XVII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;
- XVIII. Programa: Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2025;
- XIX. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;
- XX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XXI. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XXII. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

XXIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXIV. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría;

XXV. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

# TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** Objetivo general. Contribuir en el incremento de la productividad agrícola y pecuaria de las personas productoras en el Estado de Morelos, en un marco de sostenibilidad, mediante el otorgamiento de Implementos, Equipo, Maquinaria e Insumos y Animales.

# Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar fertilizante a las personas productoras agrícolas del Estado de Morelos, para aumentar el rendimiento en cultivos de caña de azúcar, maíz y sorgo.
- II. Otorgar implementos a las personas productoras agropecuarias del Estado de Morelos, con el fin de fortalecer la capacidad productiva del sector agropecuario.
- III. Otorgar equipo agropecuario a las personas productoras agropecuarias del Estado de Morelos, para mejorar las condiciones de producción agrícola.
- IV. Otorgar maquinaria a las personas productoras agrícolas del Estado de Morelos, para optimizar las labores del campo, incrementar la productividad y reducir los tiempos y costos de producción.
- V. Otorgar insumos apícolas a las personas productoras pecuarias del Estado de Morelos para fortalecer la actividad apícola.
- VI. Otorgar sementales a las personas productoras pecuarias del Estado de Morelos para el mejoramiento genético de los bovinos y la capacidad productiva.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres que se dediquen a actividades agropecuarias, mayores de 18 años que residan en los 36 municipios

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

que conforman el Estado de Morelos, lo que equivale aproximadamente a 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario, 2022 realizado por el INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 927 personas físicas y/o morales, mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, del sector agropecuario, establecidas en el territorio del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025 así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 8.** Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 927 apoyos en especie, distribuidos en seis componentes, a personas productoras físicas y morales, que hayan sido aprobadas por el Comité Dictaminador, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, estos apoyos se otorgarán una sola vez y por única ocasión, los cuales, consisten en la entrega de implementos, equipo, insumos y/o animales, de acuerdo con la cantidad total programada y descritos en los siguientes componentes:

- I. Apoyo en especie con fertilizante.
  - a) Se otorgarán hasta 530 paquetes de fertilizante a personas productoras agrícolas de maíz, caña de azúcar y sorgo cada paquete integrado por 20 bultos de fertilizante (Triple N16-P16-K16).
- II. Apoyo en especie con implementos.
  - a) Se otorgarán hasta 5 rastras de 20 discos y 70 h.p., aditamento intercambiable que se engancha al tractor para personas productoras agrícolas de los cultivos básicos: maíz, caña de azúcar y sorgo, así como, hortalizas.
  - b) Se otorgarán hasta 4 arados hidráulicos de 3 discos y 70-80 h.p., aditamento intercambiable que se engancha al tractor, en beneficio de las personas productoras agrícolas de los cultivos básicos: maíz, caña de azúcar, sorgo y de hortalizas.
- III. Apoyo con equipo agropecuario.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- a) Se otorgarán hasta 1 sembradora agrícola con fertilizador de alta precisión y dosificadores, para personas morales de cultivos de maíz y sorgo.
- b) Se otorgarán hasta 4 drones agrícolas, con generador de gasolina y batería, tecnología 4.0, para personas morales de cultivos como arroz, frutales, granos y caña de azúcar.
- c) Se otorgarán hasta 175 desbrozadoras de motor a 2 tiempos, para personas productoras agrícolas de frutales, caña de azúcar y maíz.
- IV. Apoyo con maquinaria.
  - a) Se otorgarán hasta 20 desgranadoras de maíz, con motor a gasolina, 6.5 h.p., en beneficio de las personas productoras agrícolas para cultivos de maíz elotero.
  - b) Se otorgarán hasta 2 molinos para agave, en beneficio de personas productoras agrícolas enfocados a la transformación del cultivo del agave.
  - c) Se otorgarán hasta 4 molinos de nixtamal, en beneficio de personas productoras agrícolas maiceros, enfocados a la transformación del grano.
- V. Apoyo con insumos.
  - a) Se otorgarán hasta 132 paquetes de insumo apícola, cada uno integrado por 32 bultos de azúcar de 25 Kg., para alimentar a las abejas de los apiarios establecidos en el Estado de Morelos.
- VI. Apoyo con sementales.
  - a) Se otorgarán hasta 6 sementales bovinos para mejoramiento genético de 14 a 24 meses de edad de la raza Brahamn.
  - b) Se otorgarán hasta 10 sementales bovinos para mejoramiento genético de 14 a 24 meses de edad de la raza Simental.
  - c) Se otorgarán hasta 10 sementales bovinos para mejoramiento genético de 14 a 24 meses de edad de la raza Beefmaster.
  - d) Se otorgarán hasta 10 sementales bovinos para mejoramiento genético de 14 a 24 meses de edad de la raza Charolais.
  - e) Se otorgarán hasta 10 sementales bovinos para mejoramiento genético de 14 a 24 meses de edad de la raza Suizo Europeo.
  - f) Se otorgarán hasta 3 sementales bovinos para mejoramiento genético de 14 a 24 meses de edad de la raza Suizo Americano.
  - g) Se otorgará hasta 1 semental bovino para mejoramiento genético de 14 a 24 meses de edad de la raza Gyr.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

# I. Registro.

- a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en https://www.morelos.gob.mx/campo y/o en https://www.morelos.gob.mx/.
- b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física (impresas), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.
- c) La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.
- d) Asimismo, en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.
- e) El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante.
- f) Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.
- g) La persona productora, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.
- II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para su cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:
  - a. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP encargada del componente solicitado.).

- b. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado.
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- d. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- e. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)

En caso de no entregar la documentación señalada tanto en el presente artículo como en su numeral siguiente II.1, o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona productora solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

- II.1 Requisitos adicionales de acuerdo con el tipo de apoyo.
  - A) Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo: I. Fertilizante, deberán presentar:
    - a. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante.
    - b. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legitima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
      - i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
      - ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
      - iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
      - iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
  - B) Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo: II. Implementos, deberán presentar:
    - a. Documento que acredite posesión de tractor
    - b. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante
    - c. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legitima

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

- i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
- ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
- iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
- C) Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo: III. Equipo Agropecuario, en específico los conceptos de las fracciones a) sembradora agrícola con fertilizador de alta presión y dosificadores y b) dron agrícola con generador de gasolina y batería, deberán presentar:
  - a. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legitima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
    - i. Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
    - ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
    - iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
    - iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
  - b. En caso de personas morales:
    - i. Documento constitutivo y, en su caso, las modificaciones a este, debidamente protocolizados y vigentes a la fecha de la solicitud, donde se especifique que el objeto social incluye actividades agropecuarias.
    - ii. Documento que acredite la representación legal.
    - iii. Constancia de situación fiscal a nombre de la persona moral.
    - iv. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (no mayor a 3 meses de antigüedad).
  - c. En caso del ejido:
    - i. Documento que designe y/o acredite que tiene la capacidad legal y administrativa de gestionar el recurso a nombre del comisariado ejidal.
    - ii. Asimismo, la solicitud deberá ser presentada exclusivamente por la persona designada por el Comisariado Ejidal de su comunidad, calidad que deberá acreditar a través del documento que confirme que cuenta

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

con dicha capacidad legal y administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Agraria y los estatutos internos de cada ejido.

- iii. Los bienes adquiridos en los conceptos de las fracciones a) sembradora agrícola con fertilizador de alta presión y dosificadores y b) dron agrícola con generador de gasolina y batería, serán destinados exclusivamente al ejido como unidad colectiva, no a título personal de ningún integrante o persona física;
- iv. Asimismo, la Secretaría, podrá realizar las verificaciones necesarias para garantizar que los recursos sean utilizados de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- III. Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo: IV. Maquinaria, deberán presentar:
  - a. Constancia de productor agrícola, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona productora solicitante.
  - b. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión o escritura pública, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
    - i. Contrato de arrendamiento;
    - ii. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
    - iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
    - iv. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
- IV. Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo: V. Insumos, deberán presentar:
  - d. Constancia de adscripción a la organización de apicultores más cercana a su unidad de producción.
  - e. Identificación oficial SINIIGA.
  - f. Registro del fierro con su expedición de patente, con vigencia no mayor a un año.
  - g. Registro en el padrón ganadero nacional con vigencia no mayor a un año.
  - h. Constancia que acredite la participación en la campaña contra la varroasis de las abejas.
- V. Adicionalmente para el caso del tipo de apoyo: VI. Sementales, deberán presentar:
  - a. Constancia de adscripción a la organización ganadera más cercana a su unidad de producción;

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- b. Aretes SINIIGA;
- c. Registro en el padrón ganadero; y,
- d. Registro del fierro con su expedición de patente.

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

**Artículo 10.** Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

- I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 90 (noventa) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.
  - a. Integración del Comité Dictaminador:
    - i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)
    - ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología (URP). (voz)
    - iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)
    - iv. Vocal II: Titular de la Subdirección de Innovación Agrícola y Agroecología. (voz y voto)
    - v. Vocal III: Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (voz y voto)
    - vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

Invitados permanentes:

- 1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)
- 2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)
- 3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

# II. Atribuciones del Comité:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.
- c) Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.
- d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
- i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:
  - a) Criterios de evaluación:
    - i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes cuyo uso proyectado del apoyo represente un mayor impacto en términos de aumento de la producción y/o productividad, así como beneficios indirectos para la comunidad, generación de empleo local o aportaciones al bienestar colectivo.
- IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:
  - a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.
  - b) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
  - c) Cuando se presente información falsa.
  - d) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.
  - e) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
  - f) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.



Última Reforma: Texto Original

- g) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- h) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- i) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.
- j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.
- V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará 15 (quince) días hábiles posterior a su dictaminación y será difundida de forma pública en los medios electrónicos oficiales: https://www.morelos.gob.mx/campo, y/o https://www.morelos.gob.mx/ y en las instalaciones de la Secretaría. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.
  - a) Suscripción del Acta Entrega Recepción de los apoyos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 3), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, se realizará lo siguiente: Para el caso de los apoyos en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, convocará a los beneficiarios en el lugar y horario que determine para realizar la entrega formal de los apoyos en especie.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de concertación, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2025 tendrán una vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2025 cuenta con un presupuesto total de \$14,859,200 (Catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de la ampliación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, de los cuales, \$299,075.00 (Doscientos noventa y nueve mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a gastos de operación, dejando un monto de \$14,560,125.00 (Catorce millones quinientos sesenta mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) para otorgar apoyos en especie a las personas productoras beneficiarias, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del Programa 050013 Apoyos con Implementos,



Última Reforma: Texto Original

Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2025, con clave presupuestal 050102.

**Artículo 11.** De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);
- II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento que acredite la residencia en el estado;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad);
- V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);
- VI. Acta entrega recepción de los bienes.
- VII. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

De la integración de los expedientes adicionales de los componentes.

Para la integración de los expedientes con información adicional, se tomará en consideración el Artículo 9, II.1, conforme al tipo de apoyo entregado.

## TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 12.** De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

### I. Derechos:

- a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), por lo que para los componentes I al IV será atendidos a través del correo electrónico martha.leonidez@morelos.gob.mx y para el componente V y VI será atendido a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx, en caso de requerirlo.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

# II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.



Última Reforma: Texto Original

- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso de los tipos de apoyos II, III, IV y VI, las personas productoras beneficiaras, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.
- k. Se integrará el Padrón Único de Beneficiaros, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

**Artículo 14.** De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiaros, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

**Artículo 15.** De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx
- II. Ingresar al apartado "Presentar";
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";

VIII. Registrar el asunto;

IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;

X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

**Artículo 17.** Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.** La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 16 de julio del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

SECRETARÍA DE DESARRO AGROPECUARIO	ANEXO 1		
	ROGRAMA APOYOS CON IMPLEMEN AGROPECUARIO	NTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A DS 2025	PRODUCTORES
		FECHA:	
1. DATOS DEL SOLICITANTE		FOLIO	
NOMBRE (S):	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO.	
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO	H	
CURP:		NUM TELEFONICO:	
JEFE DE FAMILIA: (SI) (NO)	FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓ POBLACIÓN INDIGENA	(SI) (NO)	
ENTIENDE, HABLA, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ES	PAÑOL: [] SI [] NO NECESITA TRA	ADUCTOR ()SI ()NO ¿CUAL?:	
ESTADO CIVIL	ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS	OCUPACIÓN	
2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:			
CALLE, NUMERO Y COLONIA:	MUNICIPIO	LOCALIDA	
REFERENCIAS:	MONICIPIO	COCADDA	
3. DATOS DEL COMPONENTE:			
COMPONENTE:			
IMPORTE SOLICITADO			
4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL NOMBRE DEL PREDIO:	АРОУО		
MUNICIPIO:			
LOCALIDAD			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	LATITUD:	LONGITUD:	
	DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN	A LA SOLICITUD	
	COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓ	ON (CURP)	
	COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL		
	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDA	AD	
	CONSTANCIA DE PRODUCTOR CARTA COMPROMISO (ANEXO 2)		
¿ Porqué necesitas este apoyo?	_		
¿En qué te beneficia recibir el apoyo?	-		
FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITA	NTE	NOMBRE Y FIRMA DEL S	SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR
	<del></del>	<del>-</del>	
	co. Quede prohibido su uso pare fines distintos al Desarrollo	No Social. Quien haga uso indebido de las recursos de este prag-	rama deberá ser denunciado ante las
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido polític	avvivuedes continue e les deputes.co.	tes jornatuse agaic acutes.	
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político			
		DE SOLICITUD	A PRODUCTORES
	ACUSE I		AFRODUCTURES
	POYO DEL PROGRAMA APOYOS CON IMP	PLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES ECUARIOS 2025	
	POYO DEL PROGRAMA APOYOS CON IMP	CUARIOS 2025	FECHA
	POYO DEL PROGRAMA APOYOS CON IMP AGROPE	CUARIOS 2025	

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original



#### ANEXO 2

Carta compromiso de utilización del recurso Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos Y Animales a Productores Agropecuarios 2025

Cuernavaca, Morelos a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

COMITÉ	<b>DICTAMINA</b>	DOR DEL	PROGRAI	MA APOYOS
CON IMP	LEMENTOS,	EQUIPO,	INSUMOS	Y ANIMALES
A PRODU	JCTORES AG	ROPECUA	<b>ARIOS 2025</b>	
PRESEN'	TE.			

yo del programa cita  ado:  otesta de decir verd  ue no realizo activid ue estamos al corri	, DECLARO BAJO PROTESTA D ido al rubro, consistente en:  ad: ades productivas ni comerciales ilí	
ado: otesta de decir verd ue no realizo activid ue estamos al corri	ad: ades productivas ni comerciales ilí	
ado: otesta de decir verd ue no realizo activid ue estamos al corri	ad: ades productivas ni comerciales ilí	
ado: otesta de decir verd ue no realizo activid ue estamos al corri	ad: ades productivas ni comerciales ilí	
otesta de decir verd ue no realizo activid ue estamos al corri	ad: ades productivas ni comerciales ili	
ue no realizo activid ue estamos al corri	ades productivas ni comerciales ilí	
ue estamos al corri	P DESCRIPTION OF THE PROPERTY	
		citas.
eglas de Operación.		idas por la Secretaría en las presentes
cumplimiento por i	nuestra parte, la consecuencia	fines autorizados, y que, en caso de será la devolución del recurso y los del derecho a la obtención de incentivos
		20 San
ismos conceptos d	el Programa y Componentes u	otros programas de la Secretaría que
stablecidos en las R		
ue, en caso de ser l		
a entrega de la pr	esente solicitud, así como de la	documentación solicitada, no implica
	del 2025, y en caso de no	realizar dicha comprobación se debera
	Protesto lo necesario:	
(NOMBRE Y	FIRMA O HUELLA DACTILAR DE	EL PRODUCTOR)
	oductos financieros; la Secretaría ue estoy exento de cue estoy exento de cue no he recibido dismos conceptos dipliquen que se dupliquen que se dupliquen aplicable ue, en caso de ser lue acredite la correcta entrega de la prepetación u obligación comprometo a entre enterar la totalidad de (NOMBRE Y	oductos financieros; así como la pérdida permanente la Secretaría ue estoy exento de obligaciones fiscales. Si () No () ue no he recibido o estoy recibiendo incentivos de nismos conceptos del Programa y Componentes u upliquen que se duplique el apoyo para el mismo conce u ue los datos son verídicos y me comprometo a cumplir stablecidos en las Reglas de Operación y Lineamiento gislación aplicable ue, en caso de ser beneficiario, me comprometo a pre ue acredite la correcta aplicación del recurso otorgado, a entrega de la presente solicitud, así como de la peptación u obligación del pago de los incentivos por pomprometo a entregar la documentación que comprudel 2025, y en caso de no nterar la totalidad de los recursos otorgados más los p

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original



#### ANEXO 3

#### **ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

DE ENTREGA RECEPCIÓN RECURSOS QUE EN ADELANTE ACTA DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL AGRICULTURA AGROECOLOGÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SECRETARÍA" DENOMINARA "LA CON NUMERO DE FOLIO PARTE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO DE FECHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2025, EN ADELANTE DENOMINADO "E PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" HORAS DEL DÍA DE DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
  - I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
  - 1.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
  - I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.
- II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser depunciado ante los autoridades conforme a los disposiciones jurídicos aplicables".

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original



#### **ANEXO 3**

	AIV	IPO					
y SEC	RETARÍA DE	DESARROLL	0	ACTA ENTE	REGA RECEPC	IÓN	
II.1. C	Que	es	una	persona	física,	con	domicilio
c	capacidad convenio.	l técnica, l	egal y adm	rdo con las le inistrativa para Contribuyentes	ejecutar el p	orograma ob	jeto de este
c	que se en			n sus obligacion			
p a	oresente i apoyo y d 'PROGRA	nstrumento que no ha AMA" y/o	no se enc recibido o "COMPON	le decir verdad uentran suspen está recibiendo IENTE" u otr na duplicidad en	didos sus der o apoyo para os programa	echos para s el mismo c s de la Ac	ser sujeto de concepto de
				r con <b>"LA SE</b> del programa].	CRETARÍA"	para la rea	ılización de
4	INSTRUI	MENTO",	el ubicado o	fiscal para todo en, Es		Colonia	
PRO perso conse	DUCTOR ona prod ecuencias	A BENEFI luctora be de no cu	<b>CIARIA</b> . Se eneficiaria, implir con l	HECHOS ERECHOS Y ( hace constar y que conoce as Reglas de ( imales a Produ	v se manifiest sus derecho Operación de	a que se le r os, obligació l Programa	ecuerda a la ones y las Apoyos cor
I.		requisitos proporcior	y alcances ada por la	rientación sobre de las obligacio Secretaría, a ti lo que para los	nes adquirida avés de la U	as. Dicha ase nidad Respo	esoría será ensable del

- a través del correo electrónico martha.leonidez@morelos.gob.mx y para el componente V y VI será atendido a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx, en caso de requerirlo.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la
- c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

2025/07/16 Aprobación Publicación 2025/08/13 Vigencia 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original



#### ANEXO 3

#### ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

#### II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría a través del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso de los tipos de apoyos II, III, IV y VI, las personas productoras beneficiaras, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Soci al. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/07/16 2025/08/13 2025/08/13

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original



#### **ANEXO 3**

#### **ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

k. Se integrará el Padrón Único de Beneficiaros, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, por cuanto al apoyo en especie, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Apoyos con Implementos, Equipo, Insumos y Animales a Productores Agropecuarios 2025, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el programa a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

 Aprobación
 2025/07/16

 Publicación
 2025/08/13

 Vigencia
 2025/08/13

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6458 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

